Calidad, dejase los Jueces de Sacas
las Embarcaciones que obligaren Letras de
naguia, dentro del termino que se les dé
Limite, del Govern. del Principado
de Cataluña de haver hecho el desembarco
especificado en el Permiso que expresare las
Guia que se les dé; que al mismo tiempo que
Vm. entregare la guia duplicada por el correo
o por otra via diferente de la Embarcacion
al Governador o Alcaldes del Puerto donde
se dirigieren desembarcar participandole
la calidad de Sanidad que se sacan, que han
de conducir, la obligacion que se hizo de
mas que hacer Preciso para proceder a lo que
se dispone no hubo colusion ni engaño para
que se le responda por la misma via extraña
de la Embarcacion lo que se le previene en
fin y que aunque traiga la Patente
no levante la obligacion y Fianza que se
hizo de nueva hasta haver reunido Ver
puesta de cuarentena; precediendo las Demas
circunstancias prevenidas en Semejantes
casos, por cuio medio se evitaran los fraudes
y Falsedades que cada dia se experimentan
en tales negociaciones; lo que de acuerdo
del consejo participo a Vm. para que en
terado de uno y otro lo execute en Line
de Salud de seguridad y practicado. Dios gue.
a Vm. m.s a.s Madrid 3 de noviembre de 1715
El Abad de Piuanes = S.r Don Miguel Ramos
de Arcola